

mientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Corrupción activa y pasiva: sus modalidades.

Tema 19. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Estudio especial de la malversación de caudales públicos: sus características.—Formas tipificadas en el Código.—Diferencias con otros tipos afines.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 20. Delitos contra las personas.—Breve idea de los delitos contra el honor y la libertad.

Tema 21. Delitos contra la propiedad.—Hurto.—Robo.—Estrafa.—Apropiación indebida.—Otras figuras delictivas.

Tema 22. El proceso civil.—Concepto.—Naturaleza jurídica y fundamento.—Tipos de proceso civil y unidad fundamental de los mismos.

Tema 23. Sujetos del proceso.—Concepto de la jurisdicción: clases.—Conflicto de jurisdicción, según la Ley de 17 de julio de 1948.—Conflictos entre el Tribunal de Cuentas y demás Organos.

Tema 24. Sujeto del proceso.—Organos de la jurisdicción.—Enumeración y composición de los mismos.—Atribuciones de los Organos jurisdiccionales.—Teoría general de la competencia.

Tema 25. Sujetos del proceso.—Las partes.—Concepto de parte y tipos de las mismas.—Capacidad y postulación procesal de las partes.—Comparecencia y rebeldía.—Pluralidad de partes.

Tema 26. El objeto del proceso.—La pretensión procesal.—La acción, pretensión y demanda.—La oposición a la pretensión.—Acumulación de acciones y acumulación de autos.

Tema 27. Los actos procesales.—Su concepto y clases.—Requisitos y efectos de los actos procesales.

Tema 28. Nacimiento del proceso.—La demanda y otras formas de iniciación del proceso.—Requisito, contenido y efectos de la demanda.

Tema 29. Alegaciones procesales.—Concepto, naturaleza, tipos y efectos de las alegaciones.—Concepto y naturaleza jurídica de la prueba.—Clases, eficacia y medios de la misma.

Tema 30. De la prueba.—La confesión.—Testimonios.—La prueba pericial.

Tema 31. De la prueba.—Pruebas por documentos y monumentos.—Las presunciones.

Tema 32. Terminación normal y anormal del proceso.—La sentencia.—La renuncia, desistimiento y allanamiento.—Transacción y convenios procesales.—La caducidad de la instancia.

Tema 33. Efectos jurídicos del proceso.—La cosa juzgada material y formal.—Efectos económicos del proceso.—Las costas procesales.—El beneficio de pobreza.

Tema 34. Procesos de cognición en general.—Conceptos y tipos.—Juicio ordinario de mayor cuantía.—Iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 35. Los juicios de menor, inferior e ínfima cuantía.—Nociones, requisitos y efectos de los mismos.

Tema 36. El juicio ejecutivo.—Concepto, naturaleza y tipos. Requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 37. Proceso de ejecución.—Concepto y tipos.—Ejecución ordinaria.—Competencia.—Capacidad y legitimación.—Procedimiento.—El embargo.

Tema 38. Ejecución general.—Concurso de acreedores.—Procedimiento y efectos.

Tema 39. Ejecución general: quiebra.—Procedimiento y efectos.

Tema 40. Procesos especiales.—Concepto y clases.—Exposición sumaria de los procesos en materia de propiedad y posesión.

Tema 41. Juicio de testamentaria y abintestato.—Procedimiento.

Tema 42. Eliminación del proceso.—La conciliación, quita y espera y suspensión de pagos.—Requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 43. El proceso incidental cautelar.—Embargo preventivo y aseguramiento de bienes litigiosos.

Tema 44. Concepto del proceso de impugnación.—La reposición.—Recurso de apelación en materia civil.—Requisitos.—Procedimiento y efectos.

Tema 45. Recurso de casación civil.—Conceptos y tipos.—Requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 46. La jurisdicción voluntaria.—Concepto.—Ambito de la jurisdicción voluntaria.—Idea general de esta jurisdicción en materia civil y mercantil.

Tema 47. El proceso penal.—Concepto.—Tipos.—Proceso penal ordinario: tramitación y contenido del sumario.

Tema 48. Proceso penal ordinario: el juicio oral; tramitación y principios que le informan.

Tema 49. La casación penal: concepto.—Requisitos.—Procedimiento y efectos.

Tema 50. El procedimiento Económico-administrativo.—Organización.—Los interesados.—Objeto de las reclamaciones.—Procedimiento en única o primera instancia.—Recursos de alzada y revisión.

Tema 51. La jurisdicción contencioso-administrativa: características de la misma en la legalidad vigente.—Actos impugnables.—Procedimiento contencioso-administrativo: sus fases.—Los recursos y sus clases.—Ejecución de las sentencias

Legislación especial del Tribunal de Cuentas

Tema 1. La contabilidad crítica del Estado y de los Organismos Autónomos.—Funciones que comprende.—Organos que la realizan y disposiciones por las que se rigen.—La contabilidad crítica en los principales países extranjeros.

Tema 2. La Intervención General de la Administración del Estado.—Sus funciones.—Fiscalización e intervención: sus clases.—La Intervención en los Servicios del Ejército, Marina y Aire.—La Intervención en los Organismos Autónomos y Tasas y Exacciones Parafiscales.

Tema 3. Tribunal de Cuentas.—Antecedentes históricos.—Leyes orgánicas del Tribunal de Cuentas.—Funciones y características del mismo según la legislación en vigor.—El Tribunal de Cuentas y las Entidades Estatales Autónomas, Empresas Nacionales y Tasas y Exacciones Parafiscales.—Estudio de las Leyes de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias.

Tema 4. De la rendición de cuentas.—Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Funcionarios a quienes incumbe según la Ley y Reglamento del Tribunal.—Clases de censuras a que puede dar lugar el examen de cuentas.—Censura previa.—Censura de conformidad.—Censura única.—Censura de examen con reparos.—Tramitación de los pliegos de reparos.—Diligencias de prueba.—Formas de practicarlas.

Tema 5. Fallo de las cuentas.—Organos a quien está atribuido.—Clases de resoluciones que procede dictar en ellas.—Requisitos de las sentencias.—Notificaciones.—Recursos de apelación en el juicio de las cuentas.

Tema 6. Examen y juicio de la Cuenta General del Estado. Elementos de juicio derivados del examen de las cuentas parciales.—Resúmenes de las mismas.—Expediente de comprobación.—Dictamen del Fiscal.—Examen por el Pleno.—Redacción del proyecto de Memoria.—Redacción definitiva, aprobación, tramitación y publicación de la Memoria.

Tema 7. Expedientes por alcances descubiertos fuera del juicio de las cuentas.—Instructores.—Primeras y urgentes diligencias.—Liquidación previa del alcance.—Pliegos de cargos.—Medios de prueba.—Liquidación definitiva del alcance.—Organos competentes para dictar sentencias en estos expedientes.—Recursos contra las sentencias.—Consideración especial de las responsabilidades subsidiarias.—Legislación vigente.

Tema 8. Recursos de nulidad de actuaciones.—Recursos de casación.—Tramitación y causas para entablarlos.—Recurso de revisión.—Audiencia a los particulares: cuando procede y su tramitación.

Tema 9. De la ejecución de las sentencias en los juicios de cuentas y en los expedientes de alcance.—Idea general del procedimiento.—Declaraciones de insolvencia.—Condición con que han de hacerse y documentos justificativos.—Liquidación final.

Tema 10. Responsabilidades por deficiencias en la realización de derechos y por la ordenación de gastos y pagos indebidos.—Análisis del capítulo IX de la Ley de Administración y Contabilidad y del VIII del Reglamento de la Ordenación de Pagos.—Responsabilidad administrativa en el Ejército.—Expedientes administrativos de alcance: Decreto de 25 de febrero de 1944.—Expedientes administrativos por falta de efectos: Orden de 8 de agosto de 1946.—Expedientes administrativos en el Ramo del Aire: Decreto de 10 de agosto de 1955.

Tema 11. De los expedientes de cancelación de fianzas.—Competencia, tramitación y recursos.—Procedimiento para la cancelación.—Disposiciones del capítulo IX del Reglamento del Tribunal de Cuentas.

Tema 12. Funciones del Tribunal en los expedientes de suplementos de crédito, créditos extraordinarios y expedientes de contratos de obras y servicios públicos.—De los medios de apremio y disposiciones generales y complementarias del Reglamento del Tribunal de Cuentas.

Tema 13. Organización del personal del Tribunal de Cuentas.—Sucinta idea de la Ley Reglamento acerca de nombramientos, remoción, ascensos, incompatibilidades, licencias y jubilaciones de los funcionarios del Tribunal de Cuentas.

Tema 14. Idea general de los deberes y atribuciones de los funcionarios del Tribunal de Cuentas.—Idea general de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento del mismo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de dos plazas vacantes de Oficiales de Oficio de segunda, conductores, de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana, por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición de que se trata, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28-5-63 y en el «Boletín Oficial» de la provincia del 21-5-63, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de Trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16-7-59 se publica a continuación la relación de los aspirantes admitidos a examen o eliminados.

Aspirantes admitidos

1. Don Ramon Aparici Porcar.
2. Don Luis Aranda Buendia.
3. Don Manuel Rodriguez Tejada.
4. Don Federico Chiva Moreno.
5. Don Francisco Tirado Campos.
6. Don Rafael Monzón Godés.
7. Don Vicente Garcia Aparici.
8. Don José Vicente Barrada Trilles.
9. Don Domingo Casañ Pichastor.
10. Don Luciano Soler Sanz.

Aspirantes eliminados

Ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento indicado, el Tribunal examinador estará compuesto por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por un Ingeniero de Caminos y por un Ayudante de Obras Públicas, adscritos a la plantilla de esta provincia, como Vocales, y por un funcionario del Cuerpo de Administración Civil, como Secretario.

Los interesados, que se consideraran notificados por el presente anuncio, deberán personarse en el local del Parque y Talleres de este Servicio, sito en la calle de Galicia, sin número, el siguiente día hábil y diez horas del mismo, después de transcurrido el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en que dara comienzo la práctica de los ejercicios correspondientes.

Castellón de la Plana, 10 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe-Presidente, Joaquín Benlloch Martín.—3.496.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de junio de 1963 por la que se convoca a oposicion la segunda cátedra de «Prótesis Estomatológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Prótesis Estomatológica» en la Facultad de Medicina «Escuela de Estomatología» de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rindiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Prótesis Estomatológica» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina «Escuela de Estomatología» de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.º Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Es-

tado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1945 u otra, en su caso.

7.º La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.º Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevee el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de este y, en consecuencia, excluidas de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Lengua y Literatura Arabes» de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitido a las oposiciones, convocadas por Orden de 23 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Lengua y Literatura Arabes» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, al opositor:

Don Fernando de la Granja Santamaría.

2.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.